



MARTES 24 DE SETIEMBRE DE 2019
AÑO CVI - TOMO DCLVII - N° 181
<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD de CAMILO ALDAO

CONCURSO DE PRECIO N° 01/2019

La Municipalidad de Camilo Aldao llama a CONCURSO DE PRECIOS para el día 02 de Octubre de 2019 a las 09.30 hrs. en el Salón de Actos de la Municipalidad de Camilo Aldao, para la construcción de aproximadamente 3.000 mts2 de pavimento asfáltico en caliente.- Adquisición de pliegos en administración municipal sita en Belgrano 901, de lunes a viernes de 07.30 hs a 12,30 hs (Decreto n° 133/2019) hasta el 02/10/2019 a las 08.30 hrs. Costo del pliego: \$1000.- Entrega de las ofertas, hasta el 02/10/2019 a las 09.00 hrs.-

2 días - N° 230445 - \$ 1394 - 25/09/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de VILLA YACANTO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 856/2019

VISTO La solicitud de Consideración de Interés Municipal del Proyecto Escolar "Una mancha negra en nuestra casa," presentado por la señora Oviedo Mónica Rosana a cargo de la Dirección del Centro Educativo de nivel primario French y Berutti de la localidad de Villa Yacanto de Calamuchita.

Y CONSIDERANDO

Que este proyecto fue iniciado en el año 2018 por las docentes y los alumnos donde se debatió sobre el cuidado de la flora y fauna autóctona.

Que resultado clave para determinar la forestación casi exclusiva de pinos y la desvalorización de flora propia de la sierras de Córdoba.

Que este proyecto participara en la 51ª Feria de Ciencias y Tecnología en la localidad de Santa Rosa de Calamuchita con posibilidades de llegar a la instancia provincial.

Que es de suma importancia revertir las manchas negras en nuestro paisaje reforestando los espacios deteriorados y trabajando con organismos e instituciones idóneos en el tema.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL el Proyecto Escolar "Una mancha negra en nuestra casa" ejecutado por el Centro Educativo de nivel primario French y Beruti de Villa Yacanto de Calamuchita.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE CAMILO ALDAO

[Concurso de Precios N° 01/2019.....Pag. 1](#)

MUNICIPALIDAD DE YACANTO

[Ordenanza Municipal N° 856/19.....Pag. 1](#)

[Ordenanza Municipal N° 858/19.....Pag. 2](#)

[Ordenanza Municipal N° 859/19.....Pag. 2](#)

[Ordenanza Municipal N° 854/19.....Pag. 3](#)

[Ordenanza Municipal N° 855/19.....Pag. 3](#)

[Ordenanza Municipal N° 857/19.....Pag. 4](#)

[Decreto Municipal N° 61/19.....Pag. 5](#)

[Decreto Municipal N° 62/19.....Pag. 5](#)

[Decreto Municipal N° 64/19.....Pag. 5](#)

[Decreto Municipal N° 65/19.....Pag. 6](#)

[Decreto Municipal N° 63/19.....Pag. 6](#)

[Decreto Municipal N° 56/19.....Pag. 6](#)

MUNICIPALIDAD DE COSQUÍN

[Decreto N° 434/19.....Pag. 7](#)

[Decreto N° 433/19.....Pag. 7](#)

[Decreto N° 432/19.....Pag. 8](#)

[Decreto N° 427/19.....Pag. 8](#)

[Decreto N° 428/19.....Pag. 9](#)

[Decreto N° 429/19.....Pag. 9](#)

[Decreto N° 431/19.....Pag. 10](#)

[Decreto N° 430/19.....Pag. 10](#)

MUNICIPALIDAD DE CARRILOBO

[Decreto N° 105/19.....Pag. 10](#)

[Decreto N° 106/19.....Pag. 11](#)

Artículo 2°: DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas municipales tomen conocimiento de la presente norma y actúen en consecuencia.

Artículo 3°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 12 de Septiembre de 2019, Acta N° 17/2019.

Fdo. Por Sonia Acosta Vicepresidente 1º, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Decreto N° 62/2019. Fdo. Por Luciana Salgado Intendente

Interina, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales,
Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 230173 - s/c - 24/09/2019 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 858/2019

VISTO El Expediente Municipal N° 683/2019

Y CONSIDERANDO

Que el Expte. de Vistos se inicia el 21 de agosto de 2019, cuando la Directora de Salud Municipal, Sra. Estrella Casas expresa al Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales Municipal su disconformidad con el accionar del profesional de la salud Dr. Esteban Uasuf, Médico Clínico, y agente municipal de la planta permanente, según consta en fs. 2;

Que posteriormente el Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales Municipal, Sr. Juan Pablo Perucca informa a la Presidente del Concejo deliberante a cargo del DEM que ha recibido agresiones verbales, en la oficina local del Registro Civil y Expedición de Licencias, provenientes del Dr. Esteban Uasuf, según consta en fs. 3;

Que mediante Decreto Municipal 051/2019 se suspendió de las funciones por el término de diez días al Dr. Uasuf, se inició el correspondiente sumario administrativo y se designó como instructor sumariante a abogado Juan Pablo Ruiz con el objeto investigar determinar la veracidad de los hechos;

Que con fecha 28 de agosto de 2019 el Dr. Esteban Uasuf presentó mediante nota su renuncia al cargo de planta permanente del municipio fundada en motivos personales, según consta en fs. 7;

Que el asesor letrado municipal a fs. 9 concluye "En virtud de lo expuesto y atento a que en virtud de la renuncia presentada por el Sr. ESTEBAN UASUF, se torna abstracto continuar con la instrucción del presente sumario, por lo que recomiendo al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a que mediante Decreto municipal proceda a ACEPTAR LA RENUNCIA DEL DR. ESTEBAN UASUF y que remita el presente al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE a los fines de excluir al agente ESTEBAN UASUF del registro de Planta Permanente del Personal";

Que mediante decreto municipal 057/2019 se acepta la renuncia del agente Dr. Esteban Uasuf D.N.I. n° 28.764.723, M-P 40.778/8, se ordena la liquidación final del agente y se remite a este Concejo Deliberante lo actuado;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: DISPÓNGASE la BAJA del registro del personal de planta permanente municipal del Dr. ESTEBAN UASUF D.N.I. 28.764.723, Matrícula Provincial 40.778/8, con domicilio en Ruta Provincial s228 s/n de Villa Yacanto de Calamuchita.

Artículo 2°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de recursos municipales para afrontar los gastos que demande la presente ordenanza municipal.

Artículo 3°: DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas competentes tomen conocimiento de la presente norma y actúen en consecuencia.

Artículo 4°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 5°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 12 de Septiembre de 2019, Acta N° 17/2019.

Fdo. Por Sonia Acosta Vicepresidente 1º, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Decreto N°64 /2019. Fdo. Por Luciana Salgado Intendente Interina, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 230179 - s/c - 24/09/2019 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 859/2019

VISTO La necesidad de dar nombres a las calles de la localidad que aún no lo tienen

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo solicitado a los vecinos de Villa Yacanto, éstos han propuesto nombres a las calles de la localidad que aún no tienen una designación oficial;

Que tras el estudio del Concejo en Comisión se dictaminaron nombres a las calles del barrio Altos de Yacanto Oeste,

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°- DESÍGNENSE las calles del barrio Altos de Yacanto Oeste de acuerdo al siguiente listado y al plano que acompaña al mismo: (Plano F- 392, Sección E, Manzanas oficiales 15 a 27 inclusive: •Calles en sentido Norte/Sur y viceversa. •Calle Avenida Jesús de los Linderos; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 15(al Oeste) •Calle Pasaje Cerro las ovejas ;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 15(al Este)/21 (al Oeste). •Calle Río La Esquina ;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 16(al Oeste). •Calle Río Grande; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 16 (al Este) / 17 (al Oeste). •Calle Río Santa Rosa;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 16-17 (al Este) / 20-18 (al Oeste). •Calle Cerro Los Gigantes; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 22-20- (al Este) / 23-24-25-19(al Oeste)

•Calle Río San Miguel ;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 25-19(al Este)/24-26-27(al Oeste). •Calle Río Tabaquillo ;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 18 (al Este)/ 19-20 (al Oeste). •Calles en Sentido Este/Oeste y viceversa. •Calle Avenida Jesús de los Linderos; Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 24-20-16 (al Sur)/23-22-21-15(al Norte). •Calle Cerro Lajoso ;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 16(al Sur).

oCalle Cuestas Las Cabras;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 26-19 (al Sur) /24-25 (al Norte). oCalle Rio del Durazno ;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 27 (al Sur) / 26(al Norte)

ARTÍCULO 2°- DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 3°- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 4°- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 12 de septiembre de 2019, Acta N°17 /2019.

Fdo. Por Sonia Acosta Vicepresidente 1º, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Decreto N°65 /2019. Fdo. Por Luciana Salgado Intendente Interina, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 230181 - s/c - 24/09/2019 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 854/2019

VISTO La necesidad de dar nombres a las calles de la localidad que aún no lo tienen

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo solicitado a los vecinos de Villa Yacanto, éstos han propuesto nombres a las calles de la localidad que aún no tienen una designación oficial;

Que tras el estudio del Concejo en Comisión se dictaminaron nombres a las calles del barrio El Pinar,

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°- DESÍGNENSE las calles del barrio El Pinar de acuerdo al siguiente listado y al plano que acompaña al mismo:

(Plano F- 305, Sección G, Manzanas oficiales 1 a 23 inclusive:• Calles en sentido Norte/Sur y viceversa.oCalle Raúl Pateras Pescara ;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 22-21(al Este)/ 23-20(al Oeste).

oCalle Avenida Jesús de los Linderos ;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 23-20- Reservado D-15-14-11- (al Este) /Reservado D-12-5-6 (al Oeste). oCalle Isaac Newton;Esta calle rodea toda la manzana 19.oCalle Samuel Morse;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: D-18-E (al Este) / 15-10-B-16 (al Oeste)oCalle Juan Vucetich;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 15 (al Este)/ 14(al Oeste).oCalle Johannes Gutenberg;Esta calle corre entre las

siguientes manzanas catastrales: D-13-14 (al Este)/11-12 (al Oeste).oCalle Thomas Edison;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 9-10 (al Este)/7-8 (al Oeste).oCalle Galileo Galilei;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 12-11-7-8(al Este)/ 5-6-2-1 (al Oeste).

oCalle Luis Agote;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 5-6 (al Este)/3-4(al Oeste).•Calles en Sentido Este/Oeste y viceversa. oCalle Ladislao Biro;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 20-21 (al Sur) /22-23(al Norte). oCalle Los Álamos;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: D (al Sur) /20-21 (al Norte). oCalle La Mesilla;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 3-6-11 (al Sur) / 4-5-12 (al Norte)oCalle La Mesilla;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 3-6- (al Sur) / 4-5-(al Norte)oCalle Avenida Jesús de los Linderos ;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 10-2 (al Sur) /6-3 (al Norte). oCalle Leonardo Da Vinci;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 13 -10(al Sur) / 14 -15(al Norte). oCalle Juan Vucetich;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 10 (al Sur) / 13-14(al Norte). oCalle Carlos Arcusin;

Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 1(al Sur) /2 (al Norte).oCalle Quirino Cristiani ;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 8-9(al Sur) / 7-10 (al Norte)oCalle José M. Fallotico;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 18 (al Sur) / D-19(al Norte) oCalle Benjamín Franklin ;Esta calle corre entre las siguientes manzanas catastrales: 17(al Sur) / 18(al Norte).

ARTÍCULO 2°- DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 3°- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 4°- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha de 22 de agosto de 2019, Acta N°16 /2019.

Fdo. Por Sonia Acosta Vicepresidente1º, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Decreto N°56 /2019. Fdo. Por Luciana Salgado Intendente Interina, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 230168 - s/c - 24/09/2019 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 855/2019

VISTO La solicitud de extensión de licencia del Intendente Municipal OSCAR ALFREDO MUSUMECI D.N.I. 20.870.363

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 45 de la ley provincial n° 8.102 – Ley Orgánica Municipal- debe anticiparse ante el Concejo Deliberante la ausencia del intendente por un período mayor a diez días;

Que la extensión de licencia solicitada por motivos estrictamente par-

titulares, reñidos a su salud, es a partir del día lunes 16 de Septiembre de 2019 y hasta el día 14 de Octubre de 2019; Que de acuerdo a la legislación vigente la presidente del Concejo Deliberante según Resolución 01/2019 Sra. LUCIANA ISABEL SALGADO D.N.I. 31.203575 se hará cargo del Departamento Ejecutivo Municipal en el lapso mencionado en el párrafo anterior, y se convoca al concejal siguiente en la lista; el Sr. FABRICIO GASTÓN BATTISTI, D.N.I. 33.851.012 para cubrir la banca en el cuerpo legislativo;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°- PERMÍTESE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, a ausentarse de su función actual por el período consignado en los considerandos -16 de Septiembre hasta el día lunes 14 de Octubre de 2019-, en un todo de acuerdo al artículo 45° de la Ley provincial 8.102 – Ley Orgánica Municipal- debiendo ser reemplazado por la presidente del Honorable Concejo Deliberante, Sra. LUCIANA ISABEL SALGADO D.N.I. 31.203.575 hasta su regreso formal.

ARTÍCULO 2°- NOTIFÍQUESE al Sr. FABRICIO GASTÓN BATTISTI, D.N.I. 33.851.012 de lo dispuesto en el artículo primero para cubrir la banca en el Concejo Deliberante, mientras dure el tiempo de licencia del titular del Departamento Ejecutivo Municipal Sr. Intendente OSCAR ALFREDO MUSUMECI, y la Sra. Presidente del cuerpo legislativo lo reemplaza .

ARTÍCULO 3°- DISPÓNESE lo necesario a efectos de que las áreas administrativas correspondientes tomen debida cuenta de lo dispuesto en la presente ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 4°- IMPÚTENSE todos los gastos vinculados a la presente ordenanza a las partidas presupuestarias en vigencia.

ARTÍCULO 5°- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 6°- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Extraordinaria correspondiente a la fecha 12 de Septiembre de 2019, Acta N° 17/2019.

Fdo. Por Sonia Acosta Vicepresidente 1°, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Decreto N°61 /2019. Fdo. Por Luciana Salgado Intendente Interina, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 230171 - s/c - 24/09/2019 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 857/2019

VISTO La solicitud suscripción de un convenio entre la Municipalidad de Villa Yacanto y el Señor Miguel Ángel Solís

Y CONSIDERANDO

Que el mismo consta de la cancelación de tributos mediante un 50% en dinero en efectivo y un 50% bajo la figura de dación de pago;

Que con la convalidación del convenio se incorporan al patrimonio municipal un total de siete (7) terrenos;

Que se autoriza la realización de escrituras traslativas de dominio;

Que todas las formas de pago contempladas en los convenios son oportunas para la Municipalidad;

Por ello:

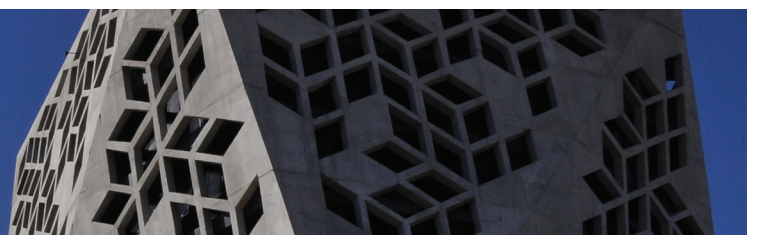
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1°: CONVALIDESE en todas y cada una de sus cláusulas los Acuerdos Especiales por Régimen de Loteadores años 2019 suscripto por LA MUNICIPALIDAD de Villa Yacanto de Calamuchita y:1.El Sr. MIGUEL ANGEL SOLIS, D.N.I. N° 5.616.913, con domicilio en Larrea 1364, piso 2° Dpto. "C" de la ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de APODERADO de los representantes legales: Marcial Baigorria MI N° 2.309.512, de la Sucesión "Catalina Corrado de Ravera s/sucesión Ab intestato" (Expte. N°22562/94, Juzgado Civil N°48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y Jorge Edmundo Novelli MI N° 4.423.071, único heredero y administrador de la sucesión "Ballinari, René Floria s/sucesión Ab intestato" (Expte. N° 93141/97 tramitado en el Juzgado Civil N° 66 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), con fecha cinco de septiembre del año dos mil diecinueve (05.09.2019), que se incorpora a la presente Ordenanza Municipal como Anexo I.

Artículo 2°: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de las escrituras traslativas de dominio de los lotes recibidos en dación de pago: 1-Lote 19, mz 65 sección primera, 414.90m2, designación oficial: 01-02-135-019/2-Lote 5, mz 64, sección segunda, 300m2, designación oficial: 01-02-139-005/3-Lote 12, mz 2, sección segunda, 300m2, designación oficial:01-02-029-012/4-Lote 13, mz 2, sección segunda, 300m2, designación oficial. 01-02-029-013/5-Lote 14, mz 2, sección segunda, 310m2, designación oficial: 01-02-029-014/6-Lote 15, mz 2, sección segunda, 310m2, designación oficial: 01-02-029-015/7-Lote 10, mz 16, sección segunda, 310m2, designación oficial: 01-02-029-016

Artículo 3°: INCORPÓRENSE al patrimonio privado municipal los lotes recibidos en dación de pago, descriptos en el artículo anterior.

Artículo 4°: DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas municipales correspondientes tomen conocimiento de la presente norma y procedan en consecuencia.



Artículo 5°: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas para conocimiento y efectos.

Artículo 6°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 12 de Septiembre de 2019, Acta N° 17/2019.

Fdo. Por Sonia Acosta Vicepresidente 1º, Claudia Escalante Secretaria. Promulgada por Decreto N° 63/2019. Fdo. Por Luciana Salgado Intendente Interina, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 230177 - s/c - 24/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 61/2019.

VISTO La Ordenanza Municipal 855/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto en Sesión Extraordinaria el pasado 12 de septiembre de 2019.

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos APRUEBA la extensión de licencia solicitada por el titular del Departamento Ejecutivo Municipal por motivos estrictamente particulares, reñidos a su salud, desde el 16 de septiembre de 2019 ,hasta el día lunes 14 de Octubre de 2019.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 855/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. Por Luciana Salgado Intendente Interina, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 230187 - s/c - 24/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 62/2019.

VISTO La Ordenanza Municipal 856/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 12 de Septiembre de 2019.

Y CONSIDERANDO +

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro, es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos declara de INTERÉS MUNICIPAL el proyecto titulado "Una mancha negra en nuestra casa" presentado por docentes y alumnos del Centro Educativo de nivel primario del colegio French y Berutti.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 856/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. Por Luciana Salgado Intendente Interina, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 230189 - s/c - 24/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 64 /2019.

VISTO La Ordenanza Municipal 858/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 12 de Septiembre de 2019.

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos DISPONGASE la BAJA del Registro del personal de planta permanente municipal del Dr. Esteban Uasuf D.N.I. 28.764.723, Matricula Provincial 40.778/8, con domicilio en Ruta Provincial s228 s/n de Villa Yacanto ;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 858/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. Por Luciana Salgado Intendente Interina, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 230196 - s/c - 24/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 65 /2019

VISTO La Ordenanza Municipal 859/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 12 de Septiembre de 2019

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos DESIGNA las calles del Barrio Altos de Yacanto Oeste,

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 859/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. Por Luciana Salgado Intendente Interina, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 230197 - s/c - 24/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 63 /2019

VISTO La Ordenanza Municipal 857/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 12 de Septiembre de 2019.

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro, es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos CONVALIDA en todas y cada una de sus cláusulas el Acuerdo Mutuo de pago por Régimen de Loteadores año 2019, suscripto por La Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita y el Sr. Miguel Ángel Solís D.N.I. N° 5.616.913;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 857/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo. Por Luciana Salgado Intendente Interina, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 230192 - s/c - 24/09/2019 - BOE

DECRETO MUNICIPAL N° 56/2019.

VISTO La Ordenanza Municipal 854/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 22 de Agosto de 2019

Y CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inciso 1ro., es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

Que la ordenanza de vistos DESIGNA las calles del Barrio El Pinar;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA

ARTÍCULO 1ro.- PROMÚLGASE la Ordenanza Municipal N° 854/2019, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrará en vigencia inmediatamente.

ARTÍCULO 2do.- DISPÓNGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTÍCULO 3ro.- ELÉVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTÍCULO 4to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVÉSE.

Fdo. Por Luciana Salgado Intendente Interina, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas.

1 día - N° 230184 - s/c - 24/09/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **COSQUÍN**

DECRETO No 0434/19

Cosquín, 12 de agosto de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-2404-1- Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por el señor LEYRIA, ROQUE DANIEL, DNI No 16083197, por el que solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado en el Visto, se requiere de éste Municipio exención de la tasa municipal por emisión de carnet de conducir.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, el solicitante no cuenta con recursos económicos para solventar el gasto mencionado.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado, otorgando al señor Leyría, un subsidio no reintegrable que le permita abonar el costo de emisión del carnet de conducir.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE al señor LEYRIA, ROQUE DANIEL, DNI No 16083197, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$879,00), importe que será destinado a cubrir gastos de tasa municipal por emisión de carnet de conducir.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3o.- REFRÉNDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 229935 - s/c - 24/09/2019 - BOE

DECRETO No 0433/19

Cosquín, 12 de agosto de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-17-1, Secretaría de Salud, Ambiente y Desarrollo Sustentable, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Armando Cima Cosquín, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Armando Cima" de nuestra localidad, solicita disponer de fondos y afectarlos al pago de menús varios destinados al servicio de guardia del Hospital Municipal Dr. Armando Cima para profesionales, médicos y enfermeros que atendieron los fines de semana y feriados durante el mes de julio del año en curso.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la ASOCIACIÓN COOPERADORA del HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARMANDO CIMA COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$1950,00), fondos que serán destinados al pago de menús varios destinados al servicio de guardia del Hospital Municipal Dr. Armando Cima, durante el mes de julio del corriente año, facultándose por el presente a la señora AUME VIVIANA DEL CARMEN, CUIT No 27-13515947-1, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 1.5.51.503 – colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

FDO: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 229932 - s/c - 24/09/2019 - BOE

DECRETO No 0432/19

Cosquín, 12 de agosto de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-2434-1 – Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por el Sub. Crio. Tec. Sup. MUÑIZ, WALTER, CAP Cosquín, Policía de la Provincia de Córdoba, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado se requiere de éste Municipio un aporte o ayuda económica a fin de solventar gastos correspondientes a la compra de cuatro frazadas.

Que es voluntad de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo peticionado, colaborando de esta manera para su correcto funcionamiento.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la POLICÍA DE CÓRDOBA CAP COSQUÍN U.R. UNIDAD REGIONAL ZONA PUNILLA, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$6396,00), importe que será destinado para solventar gastos correspondientes a la compra de cuatro frazadas.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.52.504, transferencias al sector público, del Presupuesto vigente

Artículo 3o.- EL presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

fdo: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 229930 - s/c - 24/09/2019 - BOE

DECRETO N° 0427/19

Cosquín, 08 de agosto de 2019

VISTO: El Expediente No 2018-3910-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por el agente municipal SIFO, JUAN ESTEBAN, DNI No 30282769, Legajo No 2548, mediante el cual solicita se revea su liquidación mensual de haberes del mes de noviembre 2018 y se incorpore los adicionales de Responsabilidad Técnica e insalubridad según los artículos 9 y 12 del Régimen de Remuneraciones del Personal Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Sifo requiere que se revea su liquidación mensual de los haberes correspondientes al mes de noviembre de 2018, solicitando se incorpore el adicional de insalubridad establecido por Ordenanza No 2708/05 artículo 12 el que literalmente dice: " Artículo 12: CORRESPONDERA el pago del adicional por riesgo e insalubridad, a los agentes que en forma permanente o accidental desempeñen tareas cuya naturaleza implique riesgo cierto para su integridad psicofísica, como así también para aquellos agentes que realicen tareas consideradas insalubres, riesgosas, penosas o peligrosas.

El Departamento Ejecutivo determinará cuáles son esas tareas y a que agentes alcanzará este beneficio, de acuerdo a las normas que sobre higiene y seguridad industrial, se regule en la legislación vigente. Este adicional se determinará aplicando el quince por ciento (15%) sobre el sueldo básico del agente y se mantendrá solamente mientras duren las condiciones mencionadas.

Este adicional corresponde ser abonado por cada una de las especializaciones (insalubre, riesgoso, penoso, peligroso), pudiendo ser acumulativas."

Que, el agente tiene un contrato personal no permanente (Art. 7 de la Ord. 2706/05) para desempeñar tareas de MAESTRANZA en el área de la Secretaría de Obras y Servicios Público, en el horario que la Secretaría determine, sin especificar una tarea que alcance este beneficio de acuerdo a las normativas vigentes.

Que en ningún informe emitido por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos consigna que realice tareas en el taller mecánico del corralón municipal.

Que la Dirección de Personal informa a fs. 6 del expediente en cuestión, que el agente desempeña tareas varias.

Que en consecuencia y de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Asesoría Legal y Técnica, debe rechazarse por improcedente lo requerido por el agente mientras tanto no se registre la modificación en las consignas de tareas a desarrollar por el mismo.

Por ello y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- NO HACER LUGAR a la solicitud presentada mediante Expediente No 2018-3910-1, Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, por el agente municipal SIFO, JUAN ESTEBAN, DNI No 30282769, Legajo No 2548, por resultar improcedente conforme a las previsiones del Estatuto para el Personal de la Administración Pública Municipal Ordenanza No 2706/05, su Decreto Reglamentario No 882/06 y el criterio dispuesto por la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

fdo: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 229884 - s/c - 24/09/2019 - BOE

DECRETO N° 0428/19

Cosquín, 09 de agosto de 2019

VISTO: Las Primeras jornadas sobre discapacidad, autodeterminación, familia y comunidad hacia la inclusión, que realizarán en conjunto el Centro de Día María Causa de Nuestra Alegría y la Dirección de Desarrollo y Promoción Social del Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que las actividades se desarrollarán los días 4 y 5 de septiembre de 8:00 a 14:00 horas en el Centro Municipal de Congresos y Convenciones Gral. San Martín, de nuestra ciudad.

Que estas jornadas son dirigidas a profesionales, instituciones, organizaciones no gubernamentales, educadores/as, personas con discapacidad y público en general.

Que el objetivo es generar un espacio de conocimiento y reflexión sobre procesos de inclusión de personas con discapacidad en la comunidad desde una perspectiva de derechos.

Que se ha realizado una convocatoria a expositores y disertantes de toda la provincia, contando con la participación de la Subsecretaría de Discapacidad Rehabilitación de la Provincia de Córdoba, Dra. Elisa Martínez Otonello.

Que el Centro de Día María Causa de Nuestra Alegría lleva trabajando en la zona desde hace 20 años y 8 años específicamente en nuestra ciudad, con el fin de lograr la integración de los concurrentes a los distintos espacios sociales de nuestra zona, a través de una variedad de talleres a cargo de Profesionales experimentados y sensibles para tal fin. Liderando con el ejemplo, promoviendo condiciones de igualdad de derechos y libertad a todas las personas con discapacidad, trabajando al servicio del desarrollo de la calidad de vida, respondiendo en un todo al enriquecimiento de la diversidad.

Que desde la Dirección de Desarrollo y Promoción Social se ha generado un Programa de Discapacidad con la impronta y el compromiso de llegar a todos aquellos vecinos que se encuentran en una zona de vulnerabilidad, con políticas de integración y asistencia, para lograr igualdad de condiciones y oportunidades.

Que es intención de este municipio apoyar, fomentar y generar condiciones que garanticen la integración, la participación y la igualdad de condiciones y oportunidades para cada vecino.

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias, el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL a las "Primeras jornadas sobre discapacidad, autodeterminación, familia y comunidad hacia la inclusión", que realizarán en conjunto el Centro de Día María Causa de Nuestra Alegría y la Dirección de Desarrollo y Promoción Social del Municipio, los días 4 y 5 de septiembre de 8:00 a 14:00 horas, en el Centro Municipal de Congresos y Convenciones Gral. San Martín, de nuestra ciudad.

Artículo 2o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

fdo: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 229893 - s/c - 24/09/2019 - BOE

DECRETO N° 0429/19

Cosquín, 09 de agosto de 2019

VISTO: La segunda edición del Programa "Vivenciado la Labor Judicial"

Y CONSIDERANDO:

Que la iniciativa es coordinada por la Oficina de Gestión Estratégica y Calidad del Tribunal Superior de Justicia.

Que durante los días 26, 27, 28, 29 y 30 de agosto se abren las puertas de los edificios judiciales para mostrar el trabajo que se realiza a los distintos establecimientos secundarios y universitarios, en el que magistrados, fiscales, asesores, funcionarios y empleados judiciales, recibirán, de manera voluntaria, a docentes y alumnos donde les irán explicando dinámicamente aspectos propios de la labor judicial finalizando con un recorrido por los espacios más significativos de los tribunales.

Que la actividad se llevará a cabo en las veinticuatro sedes que tiene la Justicia de Córdoba en toda la provincia, siendo una de ellas la que se encuentra ubicada en calle Catamarca No 167 de nuestra ciudad de Cosquín,

Que el programa "Vivenciado la labor judicial" es una iniciativa implementada en el marco del Programa "FIRST" – Fortalecimiento Institucional y Responsabilidad Social en el Trabajo –.

Que en la edición anterior, participaron más de 6.000 alumnos, 600 docentes, 150 colegios, 7 universidades y 600 integrantes del Poder Judicial.

Que dada la trascendencia y la importancia para toda la comunidad local es necesario expresar y reconocer el interés del Gobierno Municipal al desarrollo del programa, debiendo dictar el texto legal pertinente.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias el señor Intendente Municipal,

DECRETA

Artículo 1o.- DECLÁRASE de INTERÉS MUNICIPAL a la segunda edición del Programa "Vivenciado la Labor Judicial", iniciativa coordinada por la Oficina de Gestión Estratégica y Calidad del Tribunal Superior de Justicia, la actividad se llevará a cabo durante los días 26, 27, 28, 29 y 30 del mes de agosto del corriente año, en las veinticuatro sedes que tiene la Justicia de Córdoba en toda la provincia, siendo una de ellas la que se encuentra ubicada en calle Catamarca No 167 de nuestra ciudad de Cosquín.

Artículo 2o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

fdo: Sr. Raúl Carlos Ariel Acuña, Secretario de Gobierno, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 229895 - s/c - 24/09/2019 - BOE

DECRETO No 0431/19

Cosquín, 12 de agosto de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-2267-1– Mesa de Entradas, registro de este Municipio, iniciado por el señor AGUILERA CARLOS ALBERTO, DNI No 14693925, por el que solicita ayuda económica.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del expediente mencionado en el Visto, se requiere de éste Municipio exención de la tasa municipal por emisión de carnet de conducir.

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, el solicitante no cuenta con recursos económicos para solventar el gasto mencionado.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo dar respuesta positiva a lo solicitado, otorgando al señor Aguilera, un subsidio no reintegrable que le permita abonar el costo de emisión del carnet de conducir.

Que en consecuencia y conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas, en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE al señor AGUILERA CARLOS ALBERTO, DNI No 14693925, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE por la suma de PESOS SETECIENTOS DIECISIETE (\$717,00), importe que será destinado a cubrir gastos de tasa municipal por emisión de carnet de conducir.

Artículo 2o.- IMPÚTESE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1o a la Partida 1.5.51.502 – Ayuda Sociales a Personas, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3o.- REFRÉNDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

fdo: Cr. Carlos Ariel Cavalli, Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal.

1 día - N° 229929 - s/c - 24/09/2019 - BOE

DECRETO No 0430/19

Cosquín, 12 de agosto de 2019

VISTO: El Expediente No 2019-16-1, Secretaría de Salud, Ambiente y Desarrollo Sustentable, registro de este Municipio, iniciado por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Dr. Armando Cima Cosquín, mediante el cual solicita colaboración económica.

Y CONSIDERANDO:

Que la Cooperadora del Hospital Municipal "Dr. Armando Cima" de nuestra localidad, solicita disponer de fondos y afectarlos al pago de menús varios destinados al servicio de guardia del Hospital Municipal Dr. Armando Cima para profesionales, médicos y enfermeros que atendieron los fines de semana y feriados durante el mes de julio del año en curso.

Que conforme lo diligenciado por Secretaría de Economía y Finanzas Públicas en cuanto a la disponibilidad de créditos presupuestarios y en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial No 8102 - Orgánica Municipal – el señor Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1o.- OTORGASE a la ASOCIACIÓN COOPERADORA del HOSPITAL MUNICIPAL DR. ARMANDO CIMA COSQUÍN, un SUBSIDIO NO REINTEGRABLE, por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA (\$2160,00), fondos que serán destinados al pago de menús varios destinados al servicio de guardia del Hospital Municipal Dr. Armando Cima, durante el mes de julio del corriente año, facultándose por el presente al señor BORRI GUILLERMO GUSTAVO, CUIT No 20-16790020-9, a percibir directamente el monto supra mencionado.

Artículo 2o.- EL pago del subsidio referido en el Artículo 1o será imputado a la Partida 1.5.51.503 – colaboración con instituciones sin fines de lucro, del Presupuesto de vigente.

Artículo 3o.- REFRENDASE el presente Decreto por el señor Secretario de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 4o.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

fdo: Cr. Carlos Ariel Cavalli Secretario de Economía, y Finanzas Públicas, Sr. Gabriel José Musso, Intendente Municipal

1 día - N° 229898 - s/c - 24/09/2019 - BOE

MUNICIPALIDAD de **CARRILOBO**

DECRETO N° 105/2019

Carrilobo (Cba.) 23 de Agosto de 2019

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. Directora del "Centro Educativo Pte. A. Roca" de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento.-

CONSIDERANDO:

Que, es necesario efectuar este tipo de aportes en beneficio de los niños en particular y de la comunidad en general;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS
FACULTADES DECRETA**

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS (\$5500) al "Centro Educativo Pte. A. Roca"- de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos que demande el mantenimiento y limpieza de dicho establecimiento (mes Julio de 2019).

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-04-00-00 SUBSIDIOS ESCUELAS.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL TAPPERO- INTENDENTE- VIRGINIA DUTTO- SECRETARIA DE GOBIERNO

1 día - N° 229316 - s/c - 24/09/2019 - BOE

DECRETO N° 106/2019

Carrilobo (Cba.), 23 de Agosto de 2019

VISTO: La solicitud de ayuda económica presentada ante este Departamento Ejecutivo Municipal por la Sra. MOREYRA NELIDA DOLORES D.N.I. 27304.681, para ser destinada a solventar gastos de apoyo escolar de la menor a su cargo TABORDA, MELANI MAGALI, D.N.I. 50.442.897, domiciliadas en Zona Rural de esta Localidad;

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante es persona de escasos recursos económicos y la especial condición de vulnerabilidad en la que se encuentra;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CARRILOBO EN USO DE SUS FACULTADES DECRETA

Art. 1°).- OTORGUESE un Subsidio NO REINTEGRABLE de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$2630) a favor de la menor TABORDA, MELANI MAGALI, D.N.I. 50.442.897; domiciliado en Zona Rural de esta Localidad, para ser destinada a solventar gastos de apoyo escolar;

Art. 2°).- Este Subsidio será imputado en la Partida 1-3-05-02-01-00-00 AYUDAS SOCIALES.-

Art. 3°).- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

FDO: DANIEL TAPPERO- INTENDENTE- VIRGINIA DUTTO- SECRETARIA DE GOBIERNO

1 día - N° 229317 - s/c - 24/09/2019 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOE

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: Liliana Lopez

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar> boe@cba.gov.ar [@boecba](https://twitter.com/boecba)